

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

MAURICIO TABE ECHARTEA, en mi carácter de Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento en el artículo 122, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, numeral 1, 4, 5, artículo 52, numerales 1 y 4, artículo 53, apartado A, numerales 1, y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 3, fracción IV, artículos 6 fracción XI, 11 y 20 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 2, fracciones I y II, artículos 4, 5, 16, 21, 29, 30, 32, 40, 67 y 129 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 30, 71, fracción IX, artículos 74 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículos 3, 4, 6, fracción XLI, y 10, 192, 194 y 196 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y artículos 50, 51, 70 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y al Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 02 de diciembre de 2020, ratificado para el Ejercicio 2022 mediante la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de diciembre de 2021; y:

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

II. Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

III. Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

He tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL, “PROMOTORES DEPORTIVOS” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.

1. Nombre de la acción.

Promotores Deportivos.

2. Tipo de Acción social.

Transferencia monetaria.

3. Entidad responsable

3.1 Alcaldía Miguel Hidalgo, Órgano político Administrativo: Responsable de la acción social.

3.2 Dirección General de Desarrollo Social: Responsable de la supervisión de la acción social.

3.3 Coordinación de Promoción Deportiva: Responsable de la verificación, seguimiento y control de la acción social.

3.4 Subdirección de Deporte Competitivo: Responsable de la operación, instrumentación, concentración, resguardo y sistematización de la documentación de las personas beneficiarias de la acción social.

3.5 Dirección General de Administración: Responsable, en el ámbito de sus atribuciones, del otorgamiento de los apoyos económicos a las personas beneficiarias de la acción social, así como del ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación de ésta.

4. Diagnóstico

4.1 Antecedentes

La pandemia ocasionada por la propagación del virus Sars Cov2 – COVID 19, en los años previos 2020 y 2021, provocó una considerable disminución de las actividades económicas en la Alcaldía Miguel Hidalgo y en consecuencia una reducción de los ingresos de sus residentes y de sus familias; situación que aún no se ha visto mejorada y, mucho menos, superada a pesar de que en la actualidad ha concluido el confinamiento y las medidas restrictivas que se dieron en esos años para todo tipo de comercio.

Para el año 2020, de acuerdo a cifras oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la población total en la Alcaldía Miguel Hidalgo fue de 414,470 habitantes, de los cuales 219 mil 003 mujeres y 195 mil 467 hombres; asimismo, se compone de 135,042 hogares. La incidencia de adultos que dejaron de desayunar, comer o cenar se presentó en 4.51 % de los hogares, es decir, 6,076 hogares. La incidencia de población no afiliada a los servicios de salud públicos y privados es de 63,606, que equivalen al 46.48%. De la misma forma, según la encuesta nacional denominada Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico, el 56.2% de la población a nivel nacional es inactiva físicamente. Fuente: INEGI 2020

Respecto a las personas que se encuentran en Pobreza Extrema se presenta la misma tendencia, para el mismo periodo las personas que se encontraba en una situación de extrema pobreza se redujeron de 924 a 370.

Evolución de la Pobreza por Alcaldía (2010-2015)

Alcaldías	Pobreza			Miles de Personas			Posición relativa 2015
	2010	2015	Variación 2010-2015	2010	2015	Variación 2010-2015	Ciudad de México
Iztacalco	25.89%	17.06%	-8.80%	103.21	61.12	-42.09	4
Venustiano Carranza	27.61%	22.76%	-4.80%	122.83	96.66	-26.17	7
Cuauhtémoc	19.62%	16.05%	-3.60%	102.01	74.69	-27.33	3
Tláhuac	42.48%	39.16%	-3.30%	166.22	154.86	-11.36	14
Miguel Hidalgo	10.22%	7.09%	-3.10%	33.41	20.37	-13.04	2
Gustavo A. Madero	31.12%	28.39%	-2.70%	398.63	344.97	-53.67	9
Cuajimalpa de Morelos	32.75%	30.13%	-2.60%	65.09	56	-9.09	10
Milpa Alta	51.25%	49.16%	-2.10%	74.27	76.77	2.49	16
Iztapalapa	36.52%	34.96%	-1.60%	660.23	665.41	5.18	13
Álvaro Obregón	27.67%	27.88%	0.20%	206.99	208.69	1.7	8
Benito Juárez	3.25%	4.97%	1.70%	10.42	16.42	6.01	1
Coyoacán	18.08%	19.78%	1.70%	103.2	113.34	10.14	6
Magdalena Contreras	30.67%	32.57%	1.90%	82.31	85.72	3.4	12
Azcapotzalco	17.49%	19.45%	2.00%	72.54	77.86	5.32	5
Tlalpan	29.26%	32.06%	2.80%	188.68	217.12	28.44	11
Xochimilco	36.06%	40.47%	4.40%	147.12	187.11	39.99	15

* Las cifras en porcentajes y valores absolutos han sido redondeadas.

Fuente: Consejo Nacional de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL, 2017). Pobreza a nivel municipal 2010 y 2015.

Evolución de la Pobreza Extrema por Alcaldía (2010-2015)

Alcaldías	Pobreza Extrema			Miles de Personas			Posición relativa 2015
	2010	2015	Variación 2010-2015	2010	2015	Variación 2010-2015	CDMX
Milpa Alta	5.54 %	1.96 %	-3.60%	8.03	3.06	-4.97	15
Tláhuac	4.05 %	1.34 %	-2.70%	15.83	5.31	-10.52	12
Cuajimalpa de Morelos	3.01 %	1.18 %	-1.80%	5.99	2.19	-3.8	10
Iztapalapa	3.47 %	1.72 %	-1.70%	62.7	32.74	-29.96	13
Xochimilco	4.05 %	2.40 %	-1.70%	16.54	11.08	-5.46	16
Tlalpan	2.95 %	1.79 %	-1.20%	19.01	12.1	-6.91	14
Iztacalco	1.39 %	0.40 %	-1.00%	5.53	1.44	-4.09	3
Coyoacán	1.27 %	0.58 %	-0.70%	7.24	3.35	-3.9	5
Venustiano Carranza	1.35 %	0.67 %	-0.70%	6.01	2.87	-3.14	6
Álvaro Obregón	1.63 %	1.07 %	-0.60%	12.2	8.02	-4.18	8
Gustavo A. Madero	1.64 %	1.15 %	-0.50%	21.02	13.95	-7.07	9
Magdalena Contreras	1.58 %	1.33 %	-0.30%	4.25	3.49	-0.76	11
Miguel Hidalgo	0.29 %	0.13 %	-0.20%	0.95	0.37	-0.58	1
Azcapotzalco	0.62 %	0.53 %	-0.10%	2.58	2.13	-0.45	4
Cuauhtémoc	0.78 %	0.68 %	-0.10%	4.06	3.16	-0.91	7
Benito Juárez	0.13 %	0.14 %	0.00%	0.43	0.48	0.05	2

* Las cifras en porcentajes y valores absolutos han sido redondeadas.

Fuente: Consejo Nacional de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL, 2017). Pobreza a nivel municipal 2010 y 2015.

Por otra parte, de acuerdo con el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evalúa CDMX), el Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) se constituye como un instrumento útil para la oportuna intervención de las acciones de política social implementadas por parte del Gobierno de la Ciudad de México, el cual se ha venido replicando para los periodos 2005, 2010 y 2015 contribuyendo a conocer las condiciones de desarrollo social que guarda la población habitante en la estructura territorial en sus diferentes escalas.

Para el caso de la Alcaldía de Miguel Hidalgo, el Índice de Desarrollo Social para 2010 y 2015 es alto, aunque al observar una mejoría en su valor nominal al pasar de 0.9349 a 0.9549, lo que denota una mejoría en las condiciones de desarrollo social de su población.

En este sentido, de conformidad con la Metodología y Resultados del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México 2010-2015 (IDS-CDMX), el cual arroja resultados de diversos componentes como rezago educativo, acceso a servicios de salud y de forma complementaria, en el apartado: IV) CONCLUSIONES, establece importante considerar otros componentes que ayudarían a incrementar el aprovechamiento y recuperación de espacios públicos

Rango y Valor del IDS-CDMX 2010-2015

Delegación	IDS 2010		IDS 2015	
	Valor	Estrato	Valor	Estrato
Azcapotzalco	0.9159	Alto	0.926	Alto
Benito Juárez	0.9703	Alto	0.9795	Alto
Coyoacán	0.9019	Alto	0.9256	Alto
Cuauhtémoc	0.9124	Alto	0.9342	Alto
Iztacalco	0.8872	Medio	0.9155	Alto
Miguel Hidalgo	0.9349	Alto	0.9594	Alto
Venustiano Carranza	0.8775	Medio	0.9136	Alto
Álvaro Obregón	0.8811	Medio	0.891	Medio
Cuajimalpa de Morelos	0.8319	Medio	0.8602	Medio
Gustavo A. Madero	0.8769	Medio	0.8763	Medio
Iztapalapa	0.8152	Medio	0.8466	Medio
La Magdalena Contreras	0.8295	Medio	0.866	Medio
Tláhuac	0.7961	Bajo	0.817	Medio
Tlalpan	0.8307	Medio	0.8416	Medio
Milpa Alta	0.7196	Bajo	0.7273	Bajo
Xochimilco	0.7743	Bajo	0.7836	Bajo

Fuente: Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evalúa CDMX, 2016b). Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México. Un enfoque de derechos sociales universales.

Desde otra arista, como resultado de los cambios de hábito y de la mala alimentación de la población de alta vulnerabilidad residente de la Alcaldía Miguel Hidalgo, el deterioro físico y en consecuencia, de salud que afecta el sano desarrollo de la población.

Los estilos de vida poco saludables como sedentarismo, así como falta de espacios públicos y/o espacios adecuados para realizar actividades físicas; además de inseguridad en los mismos, generan problemáticas como las presentadas en la Agenda Estadística 2019 emitida por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, donde en las detecciones realizadas por dicha Secretaría resaltan la Diabetes Mellitus, Hipertensión Arterial y la Obesidad padecimientos que representan más del 50% de las detecciones realizadas por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y, en gran medida, son generados por la poca o nula actividad física.

Alcaldía	Diabetes Mellitus	Hipertensión Arterial	Obesidad	Dislipidemias	Hiperplasiaprostática	Adicciones
Total general	517,449	518,556	515,003	85,458	67,108	63,470
Azcapotzalco	20,438	20,439	20,438	592	3,836	1,202
Coyoacán	21,345	21,345	21,345	21,345	4,097	24
Cuajimalpa	12,020	12,020	12,020	443	1,343	222
Gustavo A. Madero	65,379	64,801	64,693	37,318	8,538	21,400
Iztacalco	6,595	6,597	6,593	129	2,605	3,279
Iztapalapa	223,898	223,498	222,398	5,660	10,958	15,782
Magdalena Contreras	6,043	6,045	6,043	9	1,179	127
Milpa Alta	12,672	16,305	16,558	5,620	1,035	6,364
Álvaro Obregón	26,039	26,025	26,023	642	6,874	2,392
Tláhuac	21,975	24,815	21,985	439	3,367	1,872
Tlalpan	31,052	27,628	27,610	4,904	3,842	6,008

Xochimilco	13,373	13,245	12,938	5,471	3,545	203
Benito Juárez	7,621	7,231	7,129	382	4,005	350
Cuauhtémoc	20,922	20,484	22,211	1,301	5,994	3,750
Miguel Hidalgo	8,783	9,225	8,745	8	3,195	210
Venustiano Carranza	19,294	18,853	18,274	1,195	2,695	285

*Fuente: Secretaría de Salud de la Ciudad de México, Agenda Estadística 2019, Detecciones realizadas. Secretaría de Salud de la Ciudad de México 2019.

En la tabla anterior es de resaltar, que otra consecuencia social de la falta de actividades y que afecta principalmente a la población de alta vulnerabilidad social son las adicciones.

Adicionalmente, de acuerdo a la Secretaría de Salud en la población de hasta 4 años de edad la desnutrición grave es un problema relevante, lo que es contradictorio con las cifras de sobrepeso mencionadas en la misma estadística.

Alcaldía	Desnutrición grave				Obesidad y sobrepeso			
	Total	Menor de 1 año	1 año	2 - 4 años	Total	Menor de 1 año	1 año	2 - 4 años
Total	120	45	16	59	6,233	2,485	901	2,847
Azcapotzalco	2	1	0	1	273	62	42	169
Coyoacán	1	0	0	1	9	2	1	6
Cuajimalpa	3	0	0	3	9	2	4	3
Gustavo A. Madero	8	2	1	5	610	204	99	307
Iztacalco	2	2	0	0	73	20	8	45
Iztapalapa	8	4	3	1	463	106	68	289
Magdalena Contreras	8	2	0	6	239	104	24	111
Milpa Alta	6	2	1	3	340	114	62	164
Álvaro Obregón	50	19	5	26	948	560	132	256
Tláhuac	8	1	2	5	573	191	89	293
Tlalpan	7	2	3	2	780	348	125	307
Xochimilco	7	4	1	2	986	451	122	413
Benito Juárez	0	0	0	0	77	13	3	61
Cuauhtémoc	4	2	0	2	413	194	45	174
Miguel Hidalgo	4	3	0	1	142	39	26	77
Venustiano Carranza	2	1	0	1	298	75	51	172
Primer nivel	120	45	16	59	6,207	2,481	893	2,833
Segundo nivel	0	0	0	0	26	4	8	14

*Fuente: SEDESA/DGDPPCS/DISSI/SIS (Subsistema de Información Salud), 2019.

Por lo que la formación de hábitos saludables desde la edad temprana es de primordial importancia para disminuir la probabilidad de enfermedades en la población.

Con la finalidad de mitigar los efectos negativos de la falta de ejercicio en la salud es que la Alcaldía Miguel Hidalgo implementa la presente acción social en beneficio de la población más vulnerable residente de la Demarcación.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.

La Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 8 establece que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Las actividades educativas, creativas y recreativas, van más allá de mantener a la población alejada de actividades que pueden ser nocivas para su salud y que fomentan malos hábitos como el sedentarismo que aunado a la deficiente alimentación puede generar problemas de salud (principalmente diabetes, hipertensión y obesidad). Adicionalmente, el deterioro de la salud genera graves problemas como son: apnea del sueño, desviaciones en la columna, lesiones articulares, depresión y baja autoestima, lo cual repercute en la calidad de vida y a largo plazo en una disminución en la esperanza de vida.

Es por ello que la presente acción social impulsará acciones orientadas a la prevención de la salud, a través de la promoción del deporte y la participación ciudadana. Si bien la mayoría de los habitantes de Miguel Hidalgo cuenta con algún servicio de salud (79%), es fundamental favorecer la atención médica orientada a la prevención, puesto que encontramos que 44% de la población mayor a 20 años padece diabetes, 21% hipertensión y 13% obesidad. En cuanto a menores de edad, en la demarcación hasta 36% padece obesidad, 18% hipertensión y 10% diabetes (INEGI, 2018). Estas cifras demuestran la importancia de la prevención de la salud, la urgencia de la promoción del deporte y actividades físicas que reduzcan el sedentarismo y generar un ambiente sano de desarrollo para sus habitantes.

Con el propósito de brindar a la población residente de la Alcaldía Miguel Hidalgo, a través de la actividad física, recreativa y lúdica un desarrollo integral y el uso de su tiempo de manera más productiva y saludable es que se llevará a cabo la acción social denominada “Promotores Deportivos”, que constituye una opción más para mitigar los efectos nocivos del sedentarismo y de la alimentación deficiente.

4.3 Justificación y análisis de alternativas

La Alcaldía Miguel Hidalgo, considerando la pertinencia de los recursos para la implementación de esta acción social, ofrece a las familias que viven, trabajan o tienen cercanía en la demarcación, un espacio para que convivan en un ambiente amigable y recreativo, a través de 77 instructores capacitados que promuevan la práctica del deporte, los cuales realizarán de manera óptima y eficiente actividades físicas, para la población generando mejores condiciones de desarrollo físico y mental.

La presente acción social es un suceso importante de índole social y educativo que contribuye al desarrollo social de la población y contribuye a la política social de esta Alcaldía través de la acción de personal de apoyo, que está vinculada a la realización de activaciones físicas a la población mediante los instructores, quienes fungirán como facilitadores, beneficiando a la población residente.

La salud de la población, en específico la de mayor vulnerabilidad social, es un tema neural de la política social de la Alcaldía, es por ello que surge la necesidad de la acción social.

A pesar de que la Alcaldía cuenta con 11 instalaciones deportivas, donde la población puede acudir a la práctica de alguna disciplina deportiva, la capacidad de atención es finita con relación a la cantidad de habitantes de la demarcación, incluso por cuestiones de la seguridad y de protección civil no es posible recibir mayor población en las mencionadas instalaciones, además, su uso implica un costo de recuperación, lo que limita el acceso a la población de mayor vulnerabilidad social de la Alcaldía.

Es por ello que se vuelve necesario ofrecer mayores opciones para la realización de actividades físicas a la población, y es a través de la presente acción social que se implementarán actividades físicas en todas aquellas zonas con las características necesarias para llevarlas a cabo, ampliando la gama de opciones con la estricta finalidad de llevar el deporte a todos los rincones de la Alcaldía y disminuir los factores de riesgo para la salud.

Como las actividades deportivas que se implementarán a través de la presente acción social son adicionales a los servicios regulares de la Alcaldía se requiere de facilitadores, quienes serán los promotores deportivos con la capacidad técnica adecuada es que se les brindará un apoyo para la ejecución de las funciones indicadas. Dichos promotores deportivos serán coordinados en sus actividades por Supervisores, quienes también recibirán un apoyo social a través de esta acción social.

4.4 Participación Social.

Para el cumplimiento de objetivos de la acción social es indispensable la participación social, la cual será asistiendo a las promociones deportivas que se implemente y realizando las actividades físicas que ofrece la Alcaldía.

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

El Gobierno de la Ciudad de México, a través del Instituto del Deporte implementó el Programa Social “Ponte Pila, Deporte Comunitario para el Bienestar 2022”, el cual fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 06 de enero de 2022 y cuyo objetivo general es “...aumentar el acceso a espacios y servicios deportivos de calidad en el marco del derecho al deporte y la salud adecuados para el fortalecimiento de una cultura física en las 16 alcaldías de la Ciudad de México, a través de la promoción, implementación y difusión de actividades recreativas y/o físicas y/o deportivas, entre la población residente...” por lo que en complemento al programa se diseña la acción social “Promotores Deportivos” de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

La Administración de la Alcaldía Iztapalapa implementó el programa social “IZTAPALAPA LA MÁS DEPORTIVA 2022”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 27 de enero de 2022 cuyo objetivo general es “...Fomentar la activación física, recreación y/o el deporte a un millón de personas que habitan en la Alcaldía Iztapalapa, especialmente entre aquellas que no realizan actividades físicas ni deportivas. Esto con la finalidad de disminuir el sobrepeso, la obesidad y con ello prevenir enfermedades crónico-degenerativas. Objetivos y acciones específicas. Promover en la población que habita en la Alcaldía Iztapalapa, actividades físicas, recreativas y/o deportivas que favorezcan la integración social, así como disminuir el sedentarismo, mediante la intervención de promotoras, promotores y coordinadores deportivos ubicados en espacios públicos.”... “Otorgar apoyos económicos a talleristas, entrenadores, especialistas o metodólogos en alguna disciplina deportiva, quienes comparten e imparten su conocimiento a niños, jóvenes, mujeres, hombres, adultos mayores de la Alcaldía Iztapalapa y contribuyen a la formación deportiva”.

En lo que respecta al programa “Ponte Pila, Deporte Comunitario para el Bienestar 2022” es importante señalar que ambas políticas sociales no se sobreponen, por el contrario, amplían la cobertura social en beneficio de la ciudadanía, precisando que el programa social “Ponte Pila, Deporte Comunitario para el Bienestar 2022” es para ejecutarse en las 16 alcaldías de la Ciudad de México y la acción social “Promotores Deportivos” se circunscribe exclusivamente a la Alcaldía Miguel Hidalgo. Por lo anterior se establecerán mecanismos de comunicación con las áreas correspondientes del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, con la finalidad de evitar duplicidad de los beneficiarios. Asimismo, en cuanto al programa denominado “Iztapalapa la más Deportiva 2022”, no se sobrepone, considerando que está dirigido a “un millón de personas que habitan en la Alcaldía Iztapalapa”.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

La presente acción social está enfocada a facilitadores de servicios que fungirán como promotores deportivos y supervisores que ejecutarán actividades deportivas para la población residente de la Alcaldía Miguel Hidalgo, por lo que dichos facilitadores constituyen la población que recibirá el recurso correspondiente, asimismo podrán atender a un mínimo de 20,000 personas que serán usuarias de los servicios que otorgarán los facilitadores.

Los facilitadores de servicios serán los siguientes:

- Setenta y Siete Promotores Deportivos actividades de promoción e instrucción de la actividad física, que realicen programas de promoción masiva de actividad física e impartan clases especializadas, activaciones físicas y dinámicas.
- Cuatro Supervisores Deportivos que cumplan con los perfiles señalados en el apartado de Requisitos. Que realicen actividades de promoción e instrucción de la actividad física, así como eventos para la captación de talentos a los distintos equipos representativos.

6. Objetivos generales y específicos.

Objetivo General

Disminuir los factores de riesgo para la salud de los habitantes de la Alcaldía Miguel Hidalgo a través de actividades deportivas, recreativas y lúdicas implementadas por facilitadores y priorizando las zonas de menor Índice de Desarrollo Social.

Objetivos Específicos

- Generar opciones para que la población residente de la Alcaldía Miguel realice de manera gratuita actividades deportivas en los espacios abiertos y adecuados de la demarcación.
- Dar mejores condiciones de salud a través de actividades deportivas a la población residente de la Alcaldía Miguel Hidalgo, evitando condiciones de riesgo a la misma.
- Generar talleres y actividades de promoción deportiva a través de instructores capacitados para una realización adecuada de ejercicio y activación física.
- Apoyar económicamente a promotores deportivos que motiven la práctica del deporte en diversas disciplinas a la población residente en la Alcaldía Miguel Hidalgo

7. METAS FÍSICAS

- 77 promotores deportivos capacitados en disciplinas deportivas a través de un apoyo de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) en tres ministraciones.
- 4 supervisores deportivos a través de un apoyo de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) en tres ministraciones.

8. PRESUPUESTO

a) Presupuesto total de la acción social. Para la ejecución de la acción social, el monto asignado es de.

- \$2,530,750.00 (Dos millones quinientos treinta mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) para hasta 77 promotores deportivos y 4 supervisores deportivos, con formación en disciplinas deportivas, que realizarán el trabajo de implementación de talleres para la activación física de la población residente de la Alcaldía Miguel Hidalgo y que cumplan con los requisitos solicitados.

b) Presupuesto por beneficiario:

Promotor Deportivo

- \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) dividido en tres ministraciones, para cada uno de los hasta 77 promotores deportivos, con un presupuesto total de \$2,310,000.00 (Dos millones trescientos diez mil pesos 00/100 M.N.).

Supervisor Deportivo

- \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) dividido en tres ministraciones, para cada uno de los hasta 4 supervisores deportivos, con un presupuesto total de \$160,000.00 (Ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.)

c) Gastos de operación:

- \$60,750.00 (Sesenta mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) para 81 chalecos y 81 gorras.

Lo anterior se resume en el siguiente cuadro:

Acción social	Beneficiarios	Ministraciones	Importe por ministración	Ayuda por beneficiario	Presupuesto total
Promotores Deportivos	77	3	\$10,000.00	\$30,000.00	\$2,310,000.00
Supervisores	4	3	\$13,333.33	\$40,000.00	\$160,000.00
Gorra	81	1		\$250.00	\$20,250.00
Chaleco	81	1		\$500.00	\$40,500.00
Total					\$2,530,750.00

9. Temporalidad.

A partir de la publicación de los presentes lineamientos y durante cuatro meses dentro del ejercicio fiscal 2022.

10. Requisitos de acceso.

10.1 Requisitos

• Promotores Deportivos.

- Ser mayor de edad.
- Presentar documentación solicitada.
- Contar con una de las Licenciaturas y/o certificaciones, siguientes: Licenciaturas: Cultura Física, Ciencias del Deporte, Educación Física, Entrenamiento Deportivo, Fisioterapia, Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, Gestión Deportiva, Medicina Deportiva, Nutrición, Psicología. Certificaciones o Diplomados afines a las Ciencias del Deporte avalados por una institución pública y/o organismo del Deporte con un mínimo de 3 años de vigencia.
- Tener disponibilidad de horario.

• Supervisores Deportivos.

- Ser mayor de edad.
- Presentar documentación solicitada.
- Contar con una de las Licenciaturas y/o certificaciones, siguientes: Licenciaturas: Cultura Física, Ciencias del Deporte, Educación Física, Entrenamiento Deportivo, Fisioterapia, Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, Gestión Deportiva, Medicina Deportiva, Nutrición, Psicología.
- Contar con mínimo 3 años de experiencia en actividades similares.
- Tener disponibilidad de horario.

10.2 Documentación

• Promotores Deportivos.

- Solicitud de ingreso a la acción debidamente requisitada.
- Identificación Oficial Vigente, la cual podrá ser INE vigente.
- Comprobante de Domicilio, no mayor a 3 meses de antigüedad, solo en caso de ser diferente al domicilio contenido en el INE, únicamente se podrá aceptar como comprobante de domicilio, los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de suministra de servicio de agua, boleta de cobro de impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento, o en su caso cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el documento contenga el domicilio.
- Documento que avale la licenciatura y/o la certificación.
- Clave Única de Registro de Población vigente con código QR (en caso de que no se encuentre impresa, visible, clara y legible en la identificación oficial).

Supervisores Deportivos.

- Solicitud de ingreso a la acción debidamente requisitada.
- Identificación Oficial Vigente, la cual podrá ser INE vigente.

- Comprobante de Domicilio, no mayor a 3 meses de antigüedad, solo en caso de ser diferente al domicilio contenido en el INE, únicamente se podrá aceptar como comprobante de domicilio, los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de suministra de servicio de agua, boleta de cobro de impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento, o en su caso cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el documento contenga el domicilio.

- Documento que avale la licenciatura

- Clave Única de Registro de Población vigente con código QR (en caso de que no se encuentre impresa, visible, clara y legible en la identificación oficial).

No podrán ser personas beneficiarias de esta acción social aquellas que pertenezcan a otros programas y acciones similares de la Alcaldía y del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

11. Criterios de elección de la población.

Podrán ser usuarias de los servicios que otorguen los facilitadores todas aquellas personas que puedan realizar actividades físicas sin importar la edad, género y/o condición social.

Los criterios con los cuales se incluirá a las y los beneficiarios serán aquellos que cumplan con el perfil requerido para la ejecución de los objetivos del programa social, una vez entregando la documentación y formatos de acceso al programa se le entregará comprobante de haber completado su registro, sin garantizar su inclusión al programa.

Los criterios de elección de los facilitadores de servicio son los siguientes:

Poseer las competencias en los siguientes campos:

-Ubicación espacial.

-Inteligencia rítmica.

-Identificación y adecuación de movimientos.

-Desarrollo de contenidos conforme a las capacidades en correlación con las edades de la audiencia.

-Capacidad de desarrollo y continuidad por la calidad y el orden.

-Dominio y utilización de técnicas de enseñanza.

-Impacto e influencia.

-Sensibilidad interpersonal.

-Dirección de personas.

-Autocontrol.

-Proactividad.

-Compromiso organizacional.

Las anteriores se revisarán de acuerdo al análisis del curriculum y las certificaciones presentadas, se valorarán los años de experiencia en las diversas actividades que hayan realizado y comprobado en documentación probatoria.

Respecto a los supervisores deportivos, además de lo anterior deberán contar con experiencia en diversos cargos de coordinación y/o dirección, además de contar con competencias como manejo de grupos, integración de equipos de trabajo, y/o liderazgo.

El orden de prelación será el principio “primero en tiempo, primero en derecho”, en caso de llegar más solicitudes de las previstas en los presentes lineamientos.

Los requisitos, las formas de acceso y criterios de selección serán publicados en las oficinas de la Dirección de General de Desarrollo Social, la Coordinación de Promoción Deportiva, y las 11 instalaciones deportivas de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

En esta acción no se discriminará por motivos de raza, color, credo, orientación sexual, edad, discapacidad, estado civil o afiliación política.

La persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite, y su aceptación o no al programa de Promotores Deportivos 2022, de forma personalizada, asistiendo a la oficina de la Subdirección de Deporte Competitivo y/o a la oficina del Enlace de Metodología del Entrenamiento.

Las personas solicitantes que serán incorporadas a la acción social, formarán parte de un padrón de personas beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservado sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en los Lineamientos de Operación de la acción social..

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en la acción social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Los requisitos de forma de acceso y criterios de selección establecidos por esta acción social son públicos y estarán colocados para su consulta en las oficinas de la Subdirección de Deporte Competitivo, el Enlace de Metodología del Entrenamiento, ubicadas respectivamente en el segundo piso del Edificio de la Alcaldía, que se encuentra en Av. Parque Lira 94, Observatorio, Miguel Hidalgo, C.P. 11860 y el área administrativa del Domo José López Portillo, ubicada en el interior del Deportivo Plan Sexenal, con domicilio en Calle FFCC de Cuernavaca S/N, Col. Nextitla, Alcaldía Miguel Hidalgo.

12. Operación de la acción.

1. La forma de acceder a la acción social será a partir de la fecha de publicación de los presentes lineamientos de operación.
2. Los interesados deberán presentarse a entregar documentación en las oficinas del Enlace de Metodología del Entrenamiento, adscrita a la Subdirección de Deporte Competitivo, con la documentación requerida.
3. El Enlace de Metodología del Entrenamiento, recibirá y revisará que los solicitantes acudan el día y hora asignados, con la documentación requerida en original (para cotejo) y copia para la conformación del expediente. En caso de no presentar alguno de los documentos requeridos, informará a los solicitantes de dicha situación y se cancelará la solicitud.
4. La Subdirección de Deporte Competitivo supervisará la integración de los expedientes de los beneficiarios y el proceso de ejecución de la acción.
5. La Subdirección de Deporte Competitivo seleccionará a través de la revisión y análisis de la documentación proporcionada por los solicitantes que cumplan con las competencias que se estipulan en el numeral 11. Criterios de Elección de la Población.
6. La Subdirección de Deporte Competitivo, supervisará de manera continua que las actividades de los promotores deportivos se estén realizando en los diversos espacios, tales como: parques, foros al aire y módulos deportivos, las cuales se realizarán a partir de la publicación de los presentes lineamientos y hasta cuatro meses posteriores, se podrán incluir fines de semana.
7. La Subdirección de Deporte Competitivo a través del Enlace de Metodología del Entrenamiento elaborará y publicará el padrón de beneficiarios de la acción social "Promotores Deportivos".
8. Se deberán seguir las medidas sanitarias correspondientes de acuerdo al semáforo epidemiológico, en las diversas actividades que se realicen.
9. Los Coordinadores Deportivos realizarán las siguientes funciones:
 - Planear las actividades de promoción e instrucción de la actividad física junto con la Subdirección de Deporte Competitivo
 - Programar en coordinación con el Enlace de Metodología del Entrenamiento eventos para la captación de talentos a los distintos equipos representativos.
 - Integrar y entregar a la Subdirección de Deporte Competitivo, las convocatorias, cédulas de anotación y otros papeles derivados de la organización de actividades físicas.
 - Organizar torneos y eventos deportivos solicitados por la Subdirección de Deporte Competitivo y otras áreas de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
 - Podrán participar en diversos eventos deportivos convocados por la Alcaldía Miguel Hidalgo.

8. Los Promotores Deportivos realizarán las siguientes funciones:

- Participar en los programas de promoción masiva de actividad física;
- Impartir clases especializadas, activaciones físicas y dinámicas de apoyo, las cuales podrán ser cualquiera de las siguientes disciplinas: ajedrez, atletismo, bádminton, baloncesto, béisbol, boliche, boxeo, ciclismo, escalada, esgrima, frontón, fútbol asociación, gimnasia artística femenil, gimnasia artística varonil, gimnasia rítmica, handball, hockey sobre pasto, judo, karate, levantamiento de pesas, luchas asociadas, patines sobre ruedas, pentatlón moderno, racquetbol, rugby, softbol, squash, taekwondo, tenis, tenis de mesa, tiro deportivo, tiro con arco, triatlón, voleibol, asimismo tendrán una duración mínima de 40 minutos, en los puntos designados por la Subdirección de Deporte Competitivo;
- Colaborar con los compañeros del área de trabajo para lograr los objetivos institucionales;
- Reportar al coordinador deportivo, el desarrollo, avance y resultados de las actividades encomendadas;
- Además de todas aquellas actividades derivadas de los procedimientos del área y las encomendadas por el coordinador deportivo.

9.- Los Coordinadores y Promotores entregarán un reporte semanal donde integrarán la descripción de las actividades realizadas y el número de pobladores atendidos directamente con un mínimo de 12 actividades por reporte. Los promotores integrarán la relación de personas finales atendidas a través de un listado capturado en formato electrónico que, al menos, deberá contener los siguientes campos:

Nombre completo

Edad

Sexo

Domicilio

Teléfono o correo electrónico

El cual deberá de ser compilado, revisado y entregado por cada uno de los Coordinadores Deportivos, los cuales a su vez harán la entrega del recopilado final a la Subdirección de Deporte Competitivo.

“Esta acción social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Restricciones

La recepción de documentación y el proceso de registro, no garantiza la entrega del apoyo, únicamente le permite a la persona solicitante, participar en el inicio del trámite. Dicha solicitud estará sujeta a la revisión de la documentación para determinar si la persona solicitante se sujeta o no a los Lineamientos.

Además, la participación en esta acción social, implica la aceptación por parte del interesado como promotor y/o supervisor deportivo, en que la transferencia monetaria que recibirá se trata de un apoyo social en dos ministraciones y que el mismo no genera ningún vínculo de carácter laboral con la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Causales de baja

- Cuando se compruebe la duplicidad como beneficiario en esta acción social.
- Cuando se verifique que el beneficiario no cumple con los requisitos señalados en estos Lineamientos.
- Cuando el beneficiario cuente con algún apoyo de la misma naturaleza.
- Cuando el beneficiario presente su escrito de renuncia a esta acción social por voluntad propia.
- Cuando el beneficiario haya proporcionado información o documentación falsa.
- Cuando el beneficiario interrumpa los trámites estipulados para la entrega de los beneficios que esta acción social otorga.
- Cuando la persona incumpla con alguno de los rubros estipulados en la carta compromiso.
- Cuando fallezca la persona beneficiaria.

Suspensión de la acción social

Se suspenderá a la persona beneficiaria, sin responsabilidad para la Alcaldía Miguel Hidalgo cuando:

- Incurra en actos de violencia, acoso, discriminación o cualquier otro que atente contra los derechos fundamentales de la ciudadanía, de otras personas beneficiarias de esta acción social o servidoras y servidores públicos de la Alcaldía.

- Ponga en riesgo la integridad física de la ciudadanía, otras personas beneficiarias de esta acción social o servidoras y servidores públicos de la Alcaldía.
- Cualquier otra que contravenga el objetivo general de esta Acción Social.

Asimismo, esta acción social podrá ser suspendida por la Alcaldía Miguel Hidalgo sin incurrir en responsabilidad alguna, por caso fortuito, fuerza mayor o siniestro. Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuesto lo permitan, se dará continuidad a la Acción Social, en caso contrario se procederá a su cancelación. En cualquier caso, la Alcaldía dará a conocer por los medios de difusión disponibles, las acciones a seguir.

Verificación

La Coordinación de Promoción Deportiva, será la responsable de la verificación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación de la acción social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes lineamientos.

13. Difusión

La acción social de Promotores Deportivos se dará a conocer por medio de sus Lineamientos a través de los siguientes medios:

- Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México
- Sistema de Información de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México
- En la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx así como en sus redes sociales
- Por medio de posters informativos en las 11 instalaciones deportiva de la Alcaldía Miguel Hidalgo

Las personas interesadas podrán solicitar información en la oficina del Enlace de Metodología del Entrenamiento, adscrita a la Subdirección de Deporte Competitivo, que depende de la Coordinación de Promoción Deportiva y la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en el área administrativa del Domo José López Portillo, que se encuentra en el interior del Deportivo Plan Sexenal, con domicilio en Calle FFCC de Cuernavaca S/N, Col. Nextitla, y en las oficinas de la Subdirección de Deporte Competitivo, ubicadas en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

La Alcaldía Miguel Hidalgo a través del Enlace de Metodología del Entrenamiento, dependiente de la Subdirección de Deporte Competitivo elaborará el Padrón de Beneficiarios y facilitadoras de servicios y/o listado de personas beneficiarias, conforme a la normatividad aplicable y basado a lo mandatado por el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. El padrón deberá contener, al menos, los siguientes campos:

- I. Nombre completo.
- II. Lugar y fecha de nacimiento.
- III. Sexo.
- IV. Edad.
- V. Pertenencia étnica.
- VI. Grado máximo de estudios.
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México.
- VIII. Domicilio.
- IX. Ocupación.
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

En la página de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de conformidad con la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía Miguel Hidalgo, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

Exigibilidad

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, es obligación de las y los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las personas beneficiarias puedan acceder a su disfrute y, en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable. En tal sentido, la Alcaldía Miguel Hidalgo cumplirá con lo siguiente:

- Hará del conocimiento a las personas que resulten beneficiarias de la acción social, su inclusión a ésta.

Los casos en los que las personas interesadas podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, son los siguientes:

- Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por una acción social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.

- Cuando la persona beneficiaria exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la acción social.

- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación por restricción presupuestal, y se exija que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativa, sin favoritismo, ni discriminación.

Conforme a lo establecido al artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable.

c) Acceder a la información de las acciones sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales.

d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a las acciones sociales.

f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales.

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo de la acción social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

h) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa social.

Inconformidad

La persona que desee interponer una inconformidad o queja lo podrá hacer de la siguiente manera:

1.- Correo Electrónico. Deberá contener una narración breve y clara de los hechos, nombre completo de la persona que presenta la queja, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar y deberá remitirlo al correo oficial de la Coordinación de Promoción Deportiva, geoffrey.recoder@miguelhidalgo.gob.mx

2.- Vía Telefónica a las oficinas de la persona titular de la Coordinación de Promoción Deportiva al teléfono 5276 7700 Ext. 2229. La persona quejosa deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la queja y/o solicitud, personas involucradas y correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar.

3.- De manera personal. La Persona quejosa deberá asentar por escrito su queja y/o inconformidad dirigida al titular de la Coordinación de Promoción Deportiva, indicando día, mes y año en que presenta la queja, nombre y domicilio completo, número telefónico, la acción social en la que participa, tipo de petición o queja que realiza, una descripción clara de los hechos que motivan la queja y/o solicitud, la fecha, hora y lugar donde acontecieron, trámite o servicio que origina la queja, el nombre, cargo y oficina del servidor público involucrado, así como las pruebas con las que cuenta.

La persona titular de la Coordinación de Promoción Deportiva, responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad a la brevedad posible.

En caso de no estar de acuerdo con la respuesta emitida; conforme a los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), los ciudadanos podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social del Distrito Federal o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. Podrá interponer queja cuando considere que se excluye, incumple o contraviene por parte de las o los servidores públicos, las disposiciones previstas en los programas ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por ser el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, misma que se ubica en calle Tlaxcoaque número 8, Edificio Juana de Arco, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de esta Acción Social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

Rendición de cuentas

Como parte del informe trimestral remitido por la Dirección General de Administración, a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances de la operación de la acción social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o el Órgano Interno de Control en Miguel Hidalgo, a fin de que puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social, que es la instancia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de los presentes Lineamientos, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de la acción social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través de la acción social.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda.

16. Evaluación y monitoreo.

La Coordinación de Promoción Deportiva será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación de la acción social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes Lineamientos.

Asimismo, será la instancia encargada de llevar a cabo la verificación y seguimiento del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en los presentes Lineamientos; así como de la recepción de solicitudes de las personas interesadas en ser beneficiarias de la acción social, de la integración y resguardo de documentación, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales.

La Evaluación Externa podrá ser realizada en cualquier momento durante la implementación de la acción o posteriormente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

INDICADORES

Nivel Del Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula De Cálculo	Unidad De Medida	Frecuencia/Periodo De Cálculo	Meta	Medios de verificación
Propósito	Fomentar la cultura física y del deporte entre la población que habita en la Alcaldía de Miguel Hidalgo	Tasa de atención de variaciones de atenciones en actividades deportivas en relación a la población.	(Total de personas de 6 a 70 años Residentes en la Alcaldía Miguel Hidalgo a que son atendidas en actividades deportivas/total de personas de 6 a 70 años que no realizan actividad física en la	Atenciones	Única/ Cuatrimestral	50%	Alcance de Metas y padrón de beneficiarios

			Alcaldía de Miguel Hidalgo.) *100				
Componentes	Apoyos económicos entregados satisfactoriamente a las y los Beneficiarios	Porcentaje de apoyos entregados a personas beneficiarias sobre apoyos programados por entregar.	(Total De Apoyos Entregados Satisfactoriamente a los beneficiarios / es el Total de Apoyos Programados)*100	Atenciones	Única/ Cuatrimestral	100%	Informe Mensual de Alcance de Metas

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 06 de septiembre de 2022

(Firma)

**MAURICIO TABE ECHARTEA
ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO**
